



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 4116

Armenia, Quindío, 03 de marzo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA LUZ NERY CRUZ DEVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-71016 respuesta derecho de petición radicado 2021RE6912 de septiembre 09 de 2021. Solicitud Ficha catastral

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Noviembre 30 de 2021

Fecha del Aviso: Marzo 03 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. LUZ NERY CRUZ DEVIA

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-71016 se dio respuesta a la petición radicado 2021RE6912 de septiembre 09 de 2021. Solicitud de ficha catastral, no obstante la petición elevada no indica dirección física ni electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



RAMSAR 1971



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-71016 de respuesta a la petición radicado 2021RE6912 de septiembre 09 de 2021 por parte de la Sra. LUZ NERY CRUZ DEVIA:

*SH-PGF-DF -71016

(Al contestar favor citar este consecutivo)

Armenia, Quindío, 30 de noviembre de 2021

Señora
LUZ NERY CRUZ DEVIA
Sin dirección
Armenia Quindío

Referencia: Respuesta Derecho de Petición radicado 2021RE6912.
Asunto: Solicitud Ficha Catastral

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de la referencia y en la cual requiere "Asignación Ficha Catastral", y teniendo en cuenta que una vez analizada la petición se evidencia que la misma fue radicada de manera incompleta, identificándose además que previamente se debe realizar el correspondiente proceso de desenglobe de los inmuebles referidos, según corresponda y ante la autoridad competente.

Para su conocimiento se indica que el propietario deberá radicar trámite catastral, reuniendo los requisitos que relacionan a continuación:

1. Petición que debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información: Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar la dirección electrónica, autorizando su notificación electrónica. El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar. Las razones en las que se fundamenta la petición. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
2. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la Subsecretaría de Catastro de Armenia, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere.
3. Copia legible del título de dominio debidamente registrado.
4. Plano topográfico para predios mayores a quinientos (500) metros cuadrados.

Los documentos podrán ser aportados en medio físicos y magnéticos. Después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitar adicionar otros requisitos para culminar su trámite. Se le reitera que estos documentos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende si en el término de treinta (30) días usted no allega la información requerida se entenderá desistida al tenor de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, artículo 17, el cual reza:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la



R AM 534-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 num. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00. Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En este orden de ideas, esperamos haber orientado su solicitud, reiterándole que la misma se expone bajo los parámetros de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico: catastro@armenia.gov.co

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Conservación
Subsecretaría de Catastro - Alcaldía de Armenia

*Elaboró: Diana Barahona Meza –Abogada Contratista
Reviso: Constanza Bibiana Largo Rodríguez; Jefe Oficina Conservación "*



SE 2019 1 01 2020 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



RAM-S04-001 V0 16-03-2020

Carrera 15 num. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co